4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento núm. 804/2011. **(PP. 654/2014).**

NIG: 2906942C20110005597.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 804/2011. Negociado: 04.

Sobre: Reclamación de cantidad. De: Construcciones Partit, S.L.

Procuradora Sra.: Cristina Zea Montero. Letrado Sr.: Martín Peláez Velasco.

Contra: Polperro, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 804/2011 seguido a instancia de Construcciones Partit, S.L., frente a Polperro, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 251/2013

Juez que la dicta: Doña Alejandra Alonso Grañeda.

Lugar: Marbella.

Fecha: Siete de noviembre de dos mil trece. Parte demandante: Construcciones Partit, S.L.

Abogado: Martín Peláez Velasco. Procuradora: Cristina Zea Montero. Parte demandada: Polperro, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Sra. Procuradora doña Cristina Zea Montero, en nombre y representación de Construcciones Partit, S.L., frente a Polperro, S.L., condenándole al pago de la cantidad de 26.591 euros, más el interés legal desde la reclamación extrajudicial de fecha 9 de noviembre de 2010, con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2993 0000 04 0804 11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Polperro, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a siete de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»